

PARGA
MONTES
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

¿QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LEY DE INCLUSIÓN LABORAL, PARA EL AÑO 2023 Y 2024?

DICIEMBRE 2023

Durante enero de 2024, las empresas de 100 o más trabajadores deberán comunicar en el sitio web de la Dirección del Trabajo, la manera de cumplir con la ley de inclusión laboral, respecto de los años 2023 y 2024.

En efecto, la Dirección del Trabajo, en el Dictamen N°1513-42, con fecha 20 de diciembre de 2023, indica cómo debe realizarse la comunicación electrónica, para dar cumplimiento respecto del año 2023 y 2024.

1) ¿Qué debe saber una empresa respecto del cumplimiento del año 2023?

Para determinar el 1%, debe considerarse el promedio de trabajadores del año 2022, informado mediante comunicación electrónica realizada en el mes de enero de 2023. Dicho promedio corresponde al porcentaje que debió haberse cumplido (contratado a trabajadores) durante el año 2023, siempre que se haya tenido 100 o más trabajadores en dicho año.

¿Qué pasa si no se cumplió con la contratación del 1% durante el 2023? En caso de que no se haya cumplido con el 1% de contratación durante el 2023, sea en forma directa o a través de tercerización, la empresa obligada debe cumplir de manera alternativa realizando donaciones.

¿Cuál es el plazo para realizar las donaciones? Las empresas tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar donaciones, como medida alternativa de cumplimiento.

¿Cómo se informa? La Dirección del Trabajo habilitará por única vez una plataforma que estará disponible durante el mes de enero de 2024, en la página web de la Dirección del Trabajo, que permitirá informar la cantidad de trabajadores contratados y las medidas subsidiarias de cumplimiento ejecutadas en el año 2023.

2) ¿Qué debe saber una empresa respecto del cumplimiento del año 2024?

Para la determinación del 1% se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- (i) Considerar los 10 meses previos al 31 de octubre del 2023, o bien, los meses comprendidos entre el inicio de sus actividades y el 31 de octubre del año anterior a la comunicación electrónica si su inicio de actividades fuera posterior.
- (ii) Número de trabajadores de cada mes considerará el informado en la planilla de declaración y/o pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro de la ley N° 16.744

Finalmente, para calcular el promedio de trabajadores de la empresa, se debe sumar el número de trabajadores de cada mes del periodo indicado en la letrilla "(i)". Esta sumatoria deberá dividirse por 10 o por el número de meses comprendido entre el inicio de actividades y el 31 de octubre del año 2023, según corresponda.

La comunicación electrónica realizada en el mes de enero del año 2024 permitirá determinar, conforme al promedio anual de trabajadores del año 2023, el número de personas trabajadoras con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez que las empresas obligadas deberán contratar o mantener contratadas durante cada uno de los doce meses del año 2024.

¿Cómo se informa? Para realizar la comunicación anual la Dirección del Trabajo abrirá una plataforma en el sitio web de la Dirección del Trabajo, con el motivo que las empresas puedan realizar el cumplimiento para el periodo del 2024.

¿Cuáles son las razones fundadas por las cuales no podría cumplir una empresa con la contratación de personas con discapacidad para el año 2024?

Los factores son dos.

- Naturaleza de las funciones.
- Falta de candidatos a las ofertas de trabajo que haya formulado el empleador.

En caso de que la empresa se encuentre en una de las hipótesis descritas, deberá cumplir de manera alternativa y/o subsidiaria esto es,

- A) Celebrando y ejecutando contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, las cuales deberán prestar servicios de manera efectiva para la empresa principal.
- B) Realizando donaciones.

En caso de optar por realizar donaciones ¿Cuándo deben ser realizadas e informadas a la DT? Las donaciones deberán ser realizadas en enero de 2024, de forma previa a la comunicación electrónica.

En conclusión, las empresas que no pueden cumplir bajo razones fundadas con el 1%, pueden elegir la medida subsidiaria de cumplimiento, a través, de una donación, la cual debe realizarse durante el mes de enero de 2024, es decir, a más tardar el 31 de enero de 2024, sin perjuicio de realizar la comunicación electrónica con esa misma fecha.

**PARGA
MONTES
VASSEUR**

Para más información, contactar

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl